

EL NIÑO

REVISTA MÉDICO-SOCIAL

DIRECTOR

Dr. Bartolomé Gómez Plana

COLABORADORES:

EXCMO. SR. D. LUIS DE LUNA,
Juez de Instrucción.

ILMO. SR. D. SEBASTIÁN MARTÍNEZ
DE PINILLOS, Jurisconsulto.

SR. D. MANUEL GUERRERO,
Catedrático de Filosofía.

SR. D. FILEMÓN BLÁZQUEZ,
Inspector de 1.ª Enseñanza.

DR. D. SERVANDO A. DE DIOS,
Publicista.

D. JOSÉ M. PÉREZ SARMIENTO,
Cónsul de Colombia.

DR. D. JUAN REINA Y CASTRILLÓN,
Médico de la Benefic. Municipal.

D. ENRIQUE MIRANDA Y SÁNCHEZ,
Alumno de Medicina.

CORRESPONDENCIA: SAGASTA, 12.

SUMARIO

Perreries, por Antonio Royo Villanova.—*Tribunales para niños*, por Avelino Montero Ríos y Villegas.—*Júpiter y la trucha*, por Luis de Luna.—*Epígrafes de un programa*, doctor Gómez Plana.—*Puericultura o nipiotección?*, doctor Rómulo Eyzaguirre.—*Bibliotecas escolares*, por J. Herrero Vila.—*Alcoholismo*, doctor Opisso.—*Ateluyas educativas*, B. de Ardilla.—*Notas*.

SUSCRIPCIÓN

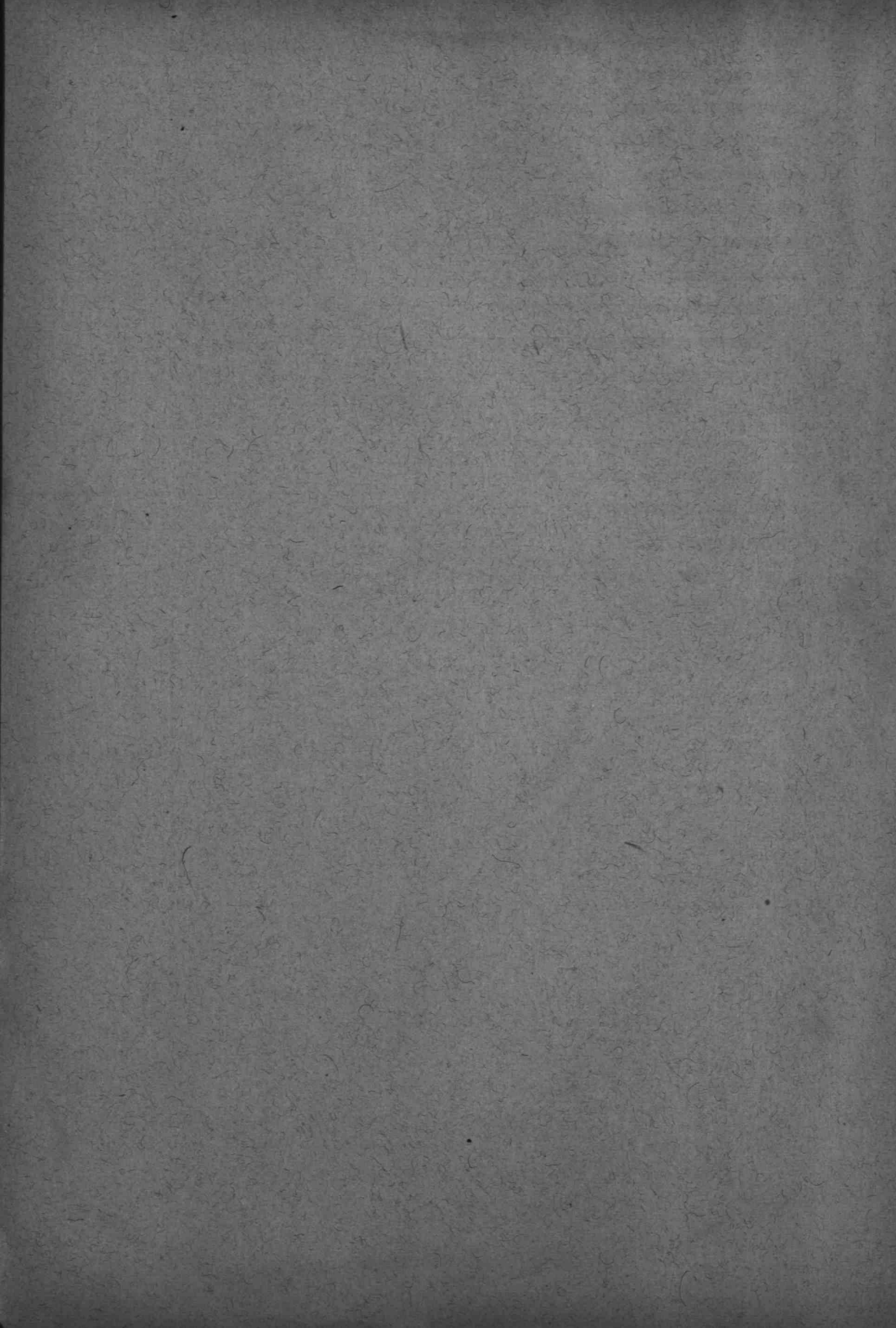
En Cádiz: Un mes 0'75 ptas.
Fuera : Trimestre 3

PAGO MENSUAL.

Año II.

Cádiz: Junio de 1922

N.º 15



EL NIÑO

REVISTA MÉDICO-SOCIAL

DIRECTOR

DR. BARTOLOMÉ GÓMEZ PLANA

PUBLICACIÓN MENSUAL

Año II

Cádiz: Junio de 1922

Núm. 15

Para EL NIÑO

PERRERÍAS

He visto la Exposición de Agricultura y Ganadería.

También he visitado la Exposición de pintura y escultura.

Lo que no he querido visitar ha sido la Exposición canina.

No he querido pasar mal rato, como me ocurrió un año al acudir a mi pensamiento el contraste odioso entre el cariño y la solicitud con que se trata a los perros y el abandono en que están muchos niños. Ocurre en Madrid, frecuentemente, que algunos chicos van descalzos, solos, abandonados, mientras un perrazo lustroso ocupa la delantera de un automóvil, y mientras una dama elegantísima, sentada en su milord, lleva en la falda un perrito enano.

A lo mejor, esas señoras pertenecen a la Junta de protección a la infancia...

¡Qué absurdos!...

¡Qué contrastes!

¡Qué perrerías!

ANTONIO ROYO VILLANOVA,

Senador del Reino.

Tribunales para niños

Norma y legislación

POR EL

Excmo. Sr. D. Avelino Montero Ríos y Villegas

(Autorización especial para EL NIÑO)

Desde el punto en que se hizo axiomático que «El niño de hoy es el hombre de mañana», sin que esta frase hecha sea una perogrullada, como a primera vista parece, pues encierra, por el contrario, una gran responsabilidad social, ya que de la constitución moral e intelectual de la generación futura es responsable la presente, todos los Estados han procurado aplicar los medios conducentes a salvar tan grave responsabilidad, siendo el más principal de todos la creación de los Tribunales para niños. Estos organismos han demostrado que son el mejor y más poderoso medio para combatir la criminalidad infantil, por lo cual se han difundido con extraordinaria rapidez por todo el mundo, comprobándose inmediatamente los excelentes resultados que su implantación produce.

La criminalidad precoz venía señalándose en una línea ascendente tan crecida, que en el año 1898 fueron condenados en Alemania 47.975 menores, y en Francia el aumento de esta criminalidad se señaló tan rápidamente, que el senador M. Ferdinand Dreyfus expuso ante el Senado francés que en el año 1880 hubo en Francia 23.319 delincuentes menores de veintiún años; en el año 1900, 30.485, y en el de 1908, 33.619. La alarma que estas cifras produjo fué tan grande que se organizó una verdadera campaña para combatir la criminalidad infantil, averiguando sus causas para tratar de ponerle los remedios convenientes. Así, en las conferencias organizadas con este objeto por M. Cruppi, el actual decano de los abogados de París, M. Henry Robert, señala como causas del enorme aumento de la criminalidad infantil la libertad de costumbres, el divorcio y la crisis de la idea religiosa.

Era, en efecto, para alarmar el incremento extraordinario que esta criminalidad había tomado en Francia, porque se llegaba a que la cuarta parte, y en algunos años hasta la tercera, del total de los delitos, eran cometidos por menores, y el conocimiento de este dato desconsolador produjo la reacción, causa de que se intentasen varios sistemas hasta llegar a la implantación de los Tribunales para niños.

Se comenzó por organizar un servicio especial, para inscripción por fichas, de todos los menores detenidos; se acordó después que todas las causas referen-

tes a menores se enviasen ante un juez de instrucción determinado, hasta que una Circular del procurador de la República prohibió esta especialización en 1899. Desde esta fecha, hasta que en 1906 Mr. Juilhet dió a conocer la organización de los Tribunales para niños en los Estados Unidos, hubo un paréntesis de calma e inacción, comenzándose después una activa propaganda por políticos, profesores y publicistas, hasta conseguir un movimiento de opinión que hizo que se estableciese de nuevo la especialización en la instrucción de las causas seguidas contra menores, acordándose más tarde que una única Sala, y en día determinado, conociese de estos asuntos, al mismo tiempo que M. Rollet había organizado, con la ayuda del eminente abogado M. Cleine, la institución de la libertad vigilada, dando todos estos trabajos por resultados la redacción de distintos proyectos, tales como los de M. Paul Deschanel, la proposición de M. Drelon y la de M. Ferdinand Dreyfus, que sirven, con los anteriores trabajos, de antecedentes para el estudio de la vigente ley de Tribunales para niños en Francia.

Sabido es que fué en los Estados Unidos donde se establecieron primeramente estos Tribunales a partir del año 1899, y de allí vinieron importados a Europa.

En Inglaterra, comprobados los buenos resultados obtenidos en Birmingan, donde, gracias a los trabajos de J. Courtenoi, se había llegado a una perfecta organización especialista con sus delegados de Protección a la Infancia, inclusive, fueron los Tribunales para niños ley en diciembre de 1908.

En Hungría, merced al concurso de las Sociedades de Beneficencia de Budapest, fué posible también establecer estos Tribunales en el año de 1908, sirviendo de precedente a la ley que los creó diferentes reglamentos para la protección a la infancia, especialmente el publicado por el Gobierno del conde Andrassy, poniendo bajo la protección del Estado a los niños moralmente abandonados.

En Alemania, como en general en todas las naciones europeas, sirvió de antecedente a esta especialización jurídica la propaganda de juristas, sociólogos y publicistas, gracias a la cual, y en virtud de iniciativa del presidente del Tribunal de Colonia, se estableció el primer Tribunal para niños en 1907; por cierto que, al estallar la guerra que acaba de terminar, estaba pendiente de discusión en el Reichstag un proyecto de reforma, según el cual se proponía que, con el juez de niños, pudiesen formar Tribunal una o dos señoras. Era ponente el célebre profesor de Derecho penal, y miembro de aquella Cámara, doctor Franz von Litz, al que me dirigí pidiéndole su opinión, manifestándome su particular creencia de que el proyecto naufragaría por entender que se quería ir demasiado de prisa de la teoría a la práctica.

En Italia los trabajos de los propagandistas dieron por resultado que en marzo de 1909, y por Circular del entonces ministro de Justicia, M. Orlando, se llegase al establecimiento de la especialización de las Audiencias en las causas contra menores.

En Bélgica es de admirar la enorme labor realizada por el antiguo ministro de Justicia, M. Lejeune. A él se deben multitud de trabajos de Patronatos y

la convocatoria del primer Congreso internacional para el estudio de las medidas de protección a la infancia moralmente abandonada; transformó la organización de los establecimientos a estos efectos destinados por el Estado, haciendo que, en vez de depender del ramo de prisiones, pasaran a la Dirección general de Beneficencia. Por una Circular, que se hizo célebre, dirigida a la Magistratura y a los colegios de abogados, hizo que se modificase el procedimiento seguido contra los menores, y los colegios de abogados de Bruxelles, Amberes, Lieja, Verviers, Lovaina y Gante, organizaron Comités para la defensa de los niños que fuesen llamados a comparecer ante los Tribunales. Por la ley de 15 de febrero de 1897, conocida con el nombre de ley Lejeune, se establece que, aun en el caso de que un menor de diez y seis años hubiese cometido el delito habiendo obrado con discernimiento, no podrá hacer el Juez más que, o reprenderle, o ponerle a disposición del Gobierno hasta su mayoría de edad; pero de ningún modo, le podrá condenar ni a multa ni a prisión subsidiaria. Este mismo ilustre ministro Belga creó, en 1894, la Comisión real de Patronatos para el estudio de todas las cuestiones relativas a este género de obras. En 1889 había presentado M. Lejeune, siendo ministro de Justicia, un proyecto de ley en cuyo estudio no quiso entrar la Sección Central de la Cámara de representantes hasta que hubiera dado dictamen sobre las disposiciones referentes a la patria potestad contenidas con el título noveno del Código civil belga, de cuya revisión se ocupaba dicha Comisión en aquellos momentos. La disolución de aquella Cámara hizo que todo quedara en suspenso, hasta que en 1893, fué de nuevo presentado el proyecto, en el que su autor había introducido algunas modificaciones. Tomando por base este proyecto, fueron presentados sucesivamente otros por M. Bergeren, ministro de Justicia en 1895, y otro proyecto, fecha 1904, redactado por los señores Denis, Vandervelde y Pirad, hasta que, por fin, en 12 de mayo de 1912, es cuando se aprueba la vigente ley que había presentado el ministro de Justicia, M. Carton de Wiart, en 15 de diciembre de 1911.

En Indianópolis, a los cinco años de establecerse, se había conseguido que la reincidencia de los menores delincuentes no pasara del 10 por 100; en Chicago, durante un año, el 1908, habían comparecido 15.669 menores, mientras que en 1909 solo hubo necesidad de detener a 6.032; en Denver, el 95 por 100 de los niños juzgados habían sido puestos en libertad vigilada, y entre ellos solo un 5 por 100 fué reincidente. En Inglaterra, en la ciudad de Birmingham, los datos estadísticos dan también una prueba concluyente. De 112 menores que hubo necesidad de recluir en el año 1904, cuando aún no existía la «Children's Court», bajaron a 33 al año de establecerse ésta; a nueve, en el año de 1906, y a ninguno en los años de 1907, 1908 y 1909, y los resultados obtenidos por este «Children's Court» fueron tan excelentes, que de ello se ocuparon la mayoría de los periódicos ingleses de aquella fecha.

PROPOSICIÓN DE LEY DE BASES SOBRE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE TRIBUNALES PARA NIÑOS

AL SENADO

Designado por el Consejo Superior de Protección a la Infancia con el cargo de ponente en los trabajos que sobre Tribunales para niños se presentasen a la Asamblea nacional que se celebró en Madrid en Abril de 1914, aunque reconociendo que tal designación era superior a mis medios, no renuncié a ella, y, recogiendo algunas ideas de varios de los trabajos allí presentados, redacté un proyecto de proposición de ley que, por haber sido unánimemente aprobado en dicha Asamblea, me atrevo a formular ante el Senado.

Cierto que encontramos desde muy antiguo legislación protectora de la infancia; pero nada hasta ahora, en el orden legislativo, se ha hecho en cuanto a la creación de organismos especiales que tengan por misión, más que la de juzgar, la de educar a menores delincuentes, moral o físicamente abandonados, si se exceptúan los intentos realizados por dos ilustres ministros de Gracia y Justicia.

Iniciada la legislación protectora de la infancia en el título XXIII, libro IV, del Fuero real, toma mayor desarrollo en las leyes de Partida, si bien con un criterio diametralmente opuesto al seguido hoy, porque allí querían encontrar el remedio a la vagancia y a la criminalidad infantiles en reglas y penalidades de extraordinaria gravedad, tratando a la juventud delincuente con verdadera crueldad, legislación que no viene a dulcificarse hasta la época de Carlos III, en que ya se manifiesta con el carácter digno de un pueblo culto y progresivo, sustituyendo al criterio de las duras penalidades y de los bárbaros castigos, los procedimientos tutelares y educativos, que iniciaban ya una orientación completamente moderna, encontrando como primera prueba de ello la ley X, título XXXI, del libro XII, de la Novísima Recopilación, en el que se transcribe la cédula del Consejo de 12 de julio de 1771, en la que se disponía que, cuando los niños fuesen huérfanos, «tomen los magistrados políticos las veces de los padres, y, supliendo su negligencia o desidia, reciban en sí tales cuidados de colocar con amos o maestros a los niños y niñas, mancomunando en esta obligación, no sólo la justicia, sino también a los regidores, jurados, diputados y síndicos del común», haciendo ver con esta la misión tutelar que al Estado correspondía, a la cual incorporaban la acción de instituciones privadas, particulares, protectoras de la infancia, que existían ya en Sevilla y Salamanca.

Limitándome, pues, a hacer sencilla mención de la ley de 23 de enero, 6 de febrero de 1822, base y fundamento de la beneficencia en nuestra Patria; la ordenación de presidios aprobada por Real decreto de 6 de abril de 1834, en que se establece la separación de los jóvenes delincuentes, proporcionándoles escuelas y enseñanza necesarias para su reforma y educación; la ley de 26 de julio de 1878, imponiendo pena a los que dedicasen a los menores de diez y seis años a ejercicios de equilibrio, acrobáticos o de fuerza: la de 4 de enero 1883 sobre la formación de Asilos e Instituciones de protección correccional; la de 13 de marzo de 1900, reguladora del trabajo de las mujeres y de los niños; la Real orden

de 12 de marzo de 1891, determinando las casas o establecimientos en que los menores no emancipados han de cumplir las correcciones que les impongan sus padres; el Real decreto de 3 de junio de 1901, aplicando el sistema progresivo irlandés en las prisiones; el Real decreto de 17 de junio de 1901, estableciendo la Escuela de Reforma y corrección de Alcalá de Henares; el Real decreto de 11 de junio de 1902, creando el Patronato de la trata de blancas; el Real decreto de 13 de febrero de 1903 referente a las Escuelas-Asilos de Madrid; la ley de 23 de julio de 1903 para impedir la explotación de la infancia contra el fin logrero de la caridad pública; el Real decreto de 23 de marzo de 1907 destinado al Reformatorio de Alcalá de Henares a los delincuentes menores de veinte años; el Real decreto de 10 de mayo de 1907 creando en la finca de Vista Alegre un establecimiento de carácter benéfico destinado a Escuela de Reforma y Correccional paternal; la ley de 17 de marzo de 1908 sobre condena condicional, y la de 31 de diciembre de 1908 sobre prisión preventiva de los menores de diez y ocho años; se me ha de permitir hacer especial mención de lo preceptuado en el art. 8.º del Código penal de 1810, porque, adelantándose cuarenta y cuatro años a su época, inspiró los preceptos establecidos en dicho artículo en doctrina que hoy, como moderna teoría, he visto aplicar en algunas legislaciones, porque, a juicio mío, sin modificar en nada lo que él ha preceptuado, se puede llegar a lo que constituye la finalidad de esta proposición, y la ley de 12 de agosto de 1914, que para mí ha tenido el especialísimo mérito y el gran acierto de crear el Consejo Superior y las Juntas de protección a la infancia, que tan excelentes resultados vienen dando.

* * *

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Se autoriza al Gobierno para publicar una Ley sobre organización y atribuciones de los Tribunales para niños, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª En todas las capitales de provincia y en las cabezas de partido en que existan establecimientos especiales consagrados a la educación de la infancia abandonada y delincuente, se organizará un Tribunal especial para niños, bajo la presidencia del juez de primera instancia, con dos vocales designados por la Junta provincial de Protección a la infancia, entre las personas residentes en la misma localidad que, por su práctica pedagógica o por sus condiciones especiales o sus conocimientos profesionales, se hallen más indicados para el buen desempeño de la función intuitiva que se les encomienda. Actuará como Secretario del Tribunal uno de los del Juzgado de primera instancia respectivo.

En las poblaciones donde haya más de un Juez de los de esta clase, uno solo de ellos será el encargado de esta jurisdicción, y en las localidades donde por el número de menores delincuentes se hiciese necesario, se designará un Juez especial que ejerza esta jurisdicción exclusivamente.

Sin embargo de lo establecido en esta base, podrá el ministro de Gracia y Justicia, a propuesta del Consejo Superior de Protección a la infancia, nombrar, para las poblaciones que estime convenientes, persona extraña a la carrera judicial para el ejercicio del cargo de presidente del Tribunal de niños.

2.^a La competencia de estos Jueces se extenderá a conocer de los delitos y faltas cometidas por los menores de quince años; de las faltas comprendidas en los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del artículo 603 del Código penal; de las faltas a que se refieren las Leyes de 26 de julio de 1878 y 23 de julio de 1903; de la suspensión del derecho de los padres o tutores a la guarda y educación de los menores en los casos en que se refieren los números 5 y 6 del artículo 603 del Código penal, los del artículo 171 del Código civil y del artículo 4.º de la Ley de 23 de julio de 1903, y de las infracciones consignadas en el artículo 22 de la ley Provincial.

3.^a Las resoluciones del Tribunal de la Infancia serán, desde luego, ejecutivas. Las apelaciones que contra las mismas en entablaren serán admitidas en un solo efecto, sin que en ningún caso puedan determinar la suspensión del acuerdo recurrido.

Conocerá de las apelaciones, sin ulterior recurso, una Comisión del Consejo Superior de Protección a la Infancia, formada por tres individuos, uno de los cuales será el funcionario de mayor categoría judicial del mismo Consejo, el cual ejercerá las funciones de presidente.

Caso de apelación se remitirán al Consejo todos los antecedentes que hubieran servido de base al acuerdo, con el informe que al efecto redactará el Tribunal que hubiese conocido del hecho.

4.^a En los procedimientos para enjuiciar a los delincuentes menores de quince años, el Tribunal no se someterá a las reglas procesales vigentes, limitándose la sustanciación a lo indispensable para puntualizar los hechos en que hayan de fundarse las resoluciones que se adopten, las cuales se limitarán a expresar las medidas que habrán de adoptarse respecto del menor, y las sesiones se celebrarán en local aparte o a horas distintas de aquellas en que se celebren actos judiciales, procurando que carezcan de toda solemnidad.

5.^a El Tribunal podrá acordar dejar al menor al cuidado de su familia, o entregárselo a otra persona o a una Sociedad tutelar, o ingresarlo por tiempo determinado en un establecimiento benéfico de carácter particular o del Estado.

En todos estos casos, excepto en el último, el Tribunal designará un delegado de protección a la infancia que se encargue de la constante vigilancia del menor y de la persona o Sociedad a cuya custodia haya sido confiado. Únicamente podrá decretarse el ingreso del menor en un establecimiento del Estado cuando aquel haya ejecutado el acto punible con discernimiento; pero, para hacer esta declaración, será preciso que el Tribunal adquiera convencimiento pleno de la evidente perversidad del menor.

6.^a Se promoverá, por medio del Consejo Superior y de las Juntas provinciales y municipales de Protección a la infancia, la creación de Sociedades tutelares.

7.^a Cuando las necesidades del régimen penitenciario lo permitan, se reformará el actual de la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares, que pasará a depender del Ministerio de la Gobernación, y dentro de él del Consejo Superior de Protección a la infancia.

8.^a Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente ley.

Una vez publicada la ley, el Gobierno dará cuenta de ella a las Cortes, y no empezará a regir, ni producirá efectos, hasta después de transcurridas cuarenta sesiones a contar desde la fecha en que se haya cumplido aquel requisito.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander a dos de agosto de mil novecientos diez y ocho.

YO EL REY

El ministro de Gracia y Justicia, *Alvaro Figueroa*.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las dudas y dificultades que puedan ofrecer en la práctica la aplicación de la ley estableciendo los Tribunales para niños y los preceptos de este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Superior de Protección a la Infancia previa consulta en cada caso concreto que le eleven los Presidentes de los respectivos Tribunales.

Epígrates de un programa

«La vida es breve; el arte, largo; la ocasión, fugitiva; la experiencia, falaz; el juicio, dificultoso: no basta que el médico ponga de su parte si no concurre el buen cuidado de los que rodean al enfermo.» (Primer aforismo).

Esto dijo el gran Hipócrates siglos antes de N. S. Jesucristo, y sigue a través de los siglos con toda su certeza y en toda su extensión y profundidad...

Quizás en ningún ramo tenga mayor y más exacta aplicación que en los niños.

Y es de tanta más trascendencia, cuanto que en el niño la vida es más frágil, los padecimientos más oscuros y la modalidad anatómica, fisiológica y terapéutica completamente especial.

Realmente es en la práctica muy difícil establecer una relación entre las necesidades del niño y la capacidad de quien tiene que satisfacerlas.

No suelen faltar, el cariño, el buen deseo, la asiduidad; pero todo esto se acompaña a menudo, de prácticas rutinarias, de prejuicios atávicos, de impacien-

cias o intolerancias unas veces o por el contrario de complacencias perjudiciales, cuando no de sumisión a las exigencias del pequeño, más bien por no sufrir las molestias de aguantar o corregir, que por hacerles un bien.

Es muy frecuente oír contestar a una reprensión de tolerancia, estas o parecidas frases: ¿Qué quiere usted que haga?:—cuando se empeña en una cosa, hay que dársela:—cuando pide algo, no se calla hasta que lo consigue:—en diciendo que no quiere tomar una cosa, no se le puede dar:—este niño es una fiera:—cuando dice que no, es que no:—se necesita tres o cuatro personas para darle la medicina y la derrama toda;—este niño es más terco, que una persona mayor:—yo quisiera que usted lo viera cómo se pone:—todo lo que se pleitea con él, es inútil: y cien frases más, que todos conocemos: esto suele decirse delante del niño, el cual como es natural se convence de que su voluntad se impone, de que no hará más que lo que quiera, y que no hay razón ni poder sobre el suyo; y cuando no es por la inteligencia, por el hábito de resistencia; que desde pequeñito le acostumbran a que detrás de un rechazo más o menos prolongado, no aceptan o toman lo que les desagrada: los hábitos educativos tienen su aplicación, desde los primeros días de la vida, aunque en forma y medios distintos.

Por eso, cuando se haga por que toda persona mayor de ambos sexos tenga algunas nociones de higiene infantil, es poco: esta divulgación puede salvar la vida de muchos niños: y una de sus ventajas prácticas es la del consejo de quien posea esos conocimientos, a quien no los posea: una de las plagas más perjudiciales a la infancia, es el consejo, opinión o imposición de lo que no entienden, a las madres o encargadas de cuidar a los niños.

Todos entienden de niños; todos saben de niños, y cada cual aporta el contingente de sus primeros años de vida, de las costumbres, de los sitios en que ha estado, o de las cosas que ha oído en cualquier parte: tienen su ingerencia más o menos obligada, la madre que ya ha tenido varios hijos o la abuela y dice a cada paso:—Yo he criado tantos o cuantos y a todos les ha ido muy bien con este sistema: también, la vecina ¡oh! ¡las vecinas!; la amiga, la comadre, la parienta lejana, algún farmacéutico, o tal lector ilustrado que sabe de todo y es capaz de criar una poupponniere entera.

Los conocimientos rudimentarios para la crianza de los niños, deben ser algo así como la cartilla primera en la escuela, o como la doctrina cristiana en materia de religión: esto es lo que debe saberse por todos y repetirse siempre: cómo debe ser la habitación del niño, la cuna, el vestido, el baño, la alimentación, el régimen de vida, los primeros conocimientos, las primeras costumbres, las líneas morales, la base fundamental religiosa: esto debe ser de recuerdo y uso tan constante, que sin perder el sello consciente, tenga una aplicación parcial automática.

En breves palabras, sintéticas de concepto y expresivas para fijarlas, repetiré lo ya sabido, sin ser más que un breve apunte nemotécnico.

Luz clara: cuna separada de la pared: no dormir nunca con el niño: ventilación constante: temperatura a 18°: abrigo que no fatigue; ropa que no comprima; no fumar en la habitación: no barrer levantando polvo, usando el serrín húmedo, o el paño húmedo después de quitar lo de más bulto; pocos muebles; po-

cas cortinas; piel bañada y friccionada; decúbito lateral derecho; aire libre; sol y paseos; ejercicio graduado; sueño prolongado; cama dura; alimentación rigurosamente regulada, con arreglo a la edad; primero y principal, el pecho; en segundo lugar, pecho y biberón; en tercer lugar, ama; en cuarto lugar, biberón solo, con toda clase de cuidados y requisitos de limpieza, asepsia de manos, aguas, vasijas, paños, tetinas, biberón y cubiertas para librar de moscas, mosquitos, polvo y partículas o restos de alimentos: doce a veinte meses de lactancia; seis meses de leche, seis meses de leche y harina, y otros seis meses de leche y harina, caldos, yemas, zumo de frutas: vigilar los primeros pasos, no olvidando que primero es cuna y brazos; después, el niño se sienta; después, gatea; después, se pone en pie, y luego anda, primero agarrado y después suelto: vigilar la dentición sin achacar todos los trastornos a los dientes, pues más veces sobrevienen por trasgresiones de régimen alimenticio que por reflejos dentarios; el lenguaje, enseñado en forma monosilábica, gradualmente polisilábica; acompañar a la palabra la acción o el gesto; el agrado, más que la violencia; no asustarlos nunca: imponer la voluntad con suavidad; enseñar con el ejemplo; presentar el factor primario para dar lugar a la acción intelectual: cuidar con esmero la higiene de los órganos de los sentidos; procurar lleguen las impresiones en el mayor grado de pureza y exactitud, pues de las recepciones normales depende una gran parte del porvenir: tener en cuenta las taras hereditarias, los padecimientos sufridos anteriormente, el medio en que viva el niño, sus relaciones con los demás que le rodean: hacerle repetir lo que le conviene, que será para el niño de un efecto indeleble y margen de acciones para toda su vida: vacunarle en el primer semestre de su vida, como preferente, y no dejar de hacerlo si está sano, en los meses siguientes.

Estando enfermo, sujeción absoluta a los preceptos del médico; esmero en las prescripciones: y cuidados amorosísimos que no degeneren en mimos perjudiciales, porque tuercen la voluntad del niño, en cuyo caso hay grave entorpecimiento para tratar el mal y curarlo.

En orden moral, religioso (dos cosas indisolubles) y educativo, acostumbrarlo a la sencillez, que dé carácter sobrio a sus necesidades; a la gratitud, que es un perfume del corazón y blasón de nobleza; a la obediencia, sin la que no sabrá mandar ni ordenar sus costumbres e inclinaciones; a la veracidad, porque si no ama y practica la verdad, será malo y falso en todo; también le dará tranquilidad de conciencia relacionada con su estado de salud; el hábito del trabajo, que es una semi redención: tener en fin presente siempre, que el niño ha de ejercitar en su día las actividades que se le hayan desarrollado en todos los órdenes de su doble composición corporal y espiritual, para llenar una misión temporal y perpetua; esto último, bajo dos transcendentales aspectos; el primero, que sus actos serán fecundos para el bien o para el mal, beneficiando o perjudicando a los que sigan en la vida, y el segundo, para su propia salvación en la vida eterna, con Dios.

Sirvan estos breves renglones, de recordatorio de lo ya sabido, o de motivo de aprendizaje para hacer por los niños propios y ajenos todo lo que es deber de humanidad, de conciencia y de Religión.

DR. GÓMEZ PLANA

Júpiter y la trucha

Estaba en las olímpicas regiones
el padre de los Dioses dando audiencia
a la grey animal, que en sus pasiones
o por desobediencia,
habían incurrido en desacato
ya de su autoridad o su mandato.
Al fin el turno le llegó a los peces;
y de ellos, una trucha que allí había
de esta manera dirigió sus preces
a Júpiter tonante que la oía:
«En remanso de un río cristalino
mil especies de peces anidamos
y todos acatando nuestro sino
que es cual de peces el nadar, nadamos;
y es el agua nuestro único elemento,
como para la avecilla lo es el viento.
Pero es ley desigual y nos quejamos
lo que la anguila por la noche hace;
usando de un poder que no gozamos,
sale a los prados y en los campos pace;
y no es justicia mucha,
que andar pueda la anguila
y no pueda salir la trucha.»
Júpiter sonrió de la ocurrencia:
«Discurriendo vosotros con tal ciencia,
buen año el pescador hará de fijo;
pues que envidia os produce y aún queréis
hacer lo que no véis,
que es como desear coger al vuelo
el ignorado cebo del anzuelo.
Jamás ví yo a la anguila pasearse,
lo que hace por la tierra, es *arrastrarse*.»
Y una vez que los peces ésto oyeron,
sa ridícula envidia depusieron.

* *

*Quien logra destacarse
a fuerza de arrastrarse,
si de alguien tiene aprecio
es tan solo del necio.*

LUÍS DE LUNA

¿Puericultura o nipiotecnia?

POR EL

DR. ROMULO EYZAGUIRRE

Desde que el Dr. Caron bautizó con el nombre de *Puericultura*, el arte de cuidar a los niños de la primera infancia, el vocablo nuevo, haciendo fortuna, con la influencia de Pinard hacia 1895, se propagó y fué aceptado por todos los pediatras de habla latina. Llamábase, entonces como ahora, *Puericultura*, a todo el conjunto de conocimientos que deben ponerse en práctica, para que el niño pueda franquear la llamada *primera infancia*, en las mejores condiciones especiales a su edad, enseñados por las leyes de la anatomía, la fisiología y la higiene, que gobiernan el crecimiento, el desarrollo, la lactancia natural, la artificial, destete, la indumentia, etc., etc. Es así como se entiende hasta los tiempos actuales, la ciencia y el arte del niño; y cuanta obra de pediatría se producen, comienza por extensos e ineludibles capítulos de el *cultivo del niño*, que es lo que se designa con la palabra *Puericultura*, a semejanza de todas las otras *crianzas* como, la *horticultura*, la *floricultura*, la *piscicultura*, etc., cuyos radicales son también de origen latino.

Monografías de la crianza del hombre en su *primera edad*, que se han escrito con diversos títulos, llevan por sub rubro, muchas de ellas, la palabra introducida por Caron, y se puede citar las de Variot, Demelin, Strauss, Delearde, Solares, Budin, etc., etc.

Es sobre todo en Francia, Italia, España y América latina, donde el nombre tiene más extendido uso, y se halla en la hora presente consagrado por profesores, por tratadistas y por prácticos.

Variot dice que la *puericultura* es el arte de *criar a los niños*, y en lo mismo conviene Eustache, aunque cree que etimológicamente la *cultura* o *cultivo* del niño, comprende la *crianza* y la *educación*. Vidal Solares dice que la *puericultura* consiste en la aplicación de los conocimientos médicos al perfeccionamiento de la procreación y crianza de los hijos. En concepto de Piuard, la *puericultura* es la ciencia que tiene por objeto la investigación de los conocimientos relativos a la producción, a la conservación y al mejoramiento de la especie humana. Creo que Pinard ha ido demasiado lejos, y así definida la *puericultura*, no puede ser ya *puericultura*. El Dr. Ramos, de Cuba, opina que esta palabra no corresponde a la amplitud que Pinard quiere darle y propone que, en tal caso, se la llame *homicultura*, y el Dr. Ramos tiene razón. Queda el *cultivo del niño* con el nombre que Caron le dió, y desde este punto de vista es indiscutible el uso de él.

Higienistas y pediatras dividen la *infancia* en 1.^a, 2.^a y 3.^a, correspondien-

do cada una a las edades que median entre el nacimiento y los dos años; entre los dos años, o dos y medio y los seis o siete, y por último, la que está comprendida entre los siete años y los catorce o quince. Becquerel, Marfan, Comby, Nobecourt, Martínez Vargas y otros adoptan esta división, y de entre ellos algunos denominan estos grupos: *primera, segunda o media y tercera edad*, lo que nos parece mejor, pues nada prejuzga. Koplik denomina *infancia* la edad 0 a 1 año; 1.^a *niñez* de 1 a 6 o 7; y 2.^a *niñez* de 7 a 14 años. Esto es lo más justo, porque tiende a llamar las cosas por nombres más apropiados. Griffith después de recordar lo algo arbitrario de la nomenclatura, hace corresponder la *primera infancia* de los franceses, al *Sauglingsalter* de los alemanes, y la *segunda infancia* de los primeros, al *Kindesalter* de los segundos, que en los países de habla inglesa se denominan *infancy* y *childhood*. Para nosotros, la confusión reside en usar una misma palabra, *infancia*, para designar tres periodos bien distintos, de los cuales, el 3.º corresponde al *Knabenalter* alemán. En español se tienen las voces *infancia* y *puericia*; y en italiano, el *bambino* y el *fanciullo* corresponden al *infant* y al *child* de los ingleses.

En los tiempos más recientes, el Prof. Cacace de Nápoles, fundando su Instituto para niños de la primera edad, especializó el estudio de la ciencia a que ella se refiere, llamándola *Nipitología*, y denominó *Nipiohigiene*, a la higiene de dicha edad. De esta manera quiere diferenciar, el distinguido profesor italiano—y con mucha justicia—lo que viene a cada una de las épocas, que se han llamado con uso continuado *primera, segunda y tercera infancia*.

Con sobrado motivo el Prof. Cacace, encuentra aplicación confusa en los términos que el uso ha aceptado, es verdad, pero que entrañan poca precisión y propiedad en nuestros tiempos, que son los que marcan la tendencia a subdividir, para su mejor estudio, las etapas de la vida del niño muy particularmente destacadas, en virtud de los progresos de la ciencia, que a él se refiere, conquista en lo que va recorrido del nuevo siglo. Y decimos que la terminología que hasta hoy se tiene en uso, envuelve una confusión, porque si bien se observa la etimología de las voces usadas, se encuentra imperfección en el modo de formar la palabra que la costumbre ha ungido. En efecto: la palabra *infancia* se deriva de la voz latina *infans*, el que no habla, (de *in* privativo y *for*, hablar) derivado a su vez de *fans*, el que habla, que trae su origen de *for*, *fatus*, hablar, decir. Por lo tanto, *infancia*, sólo significa aquella edad en la que hay ignorancia en el hablar, en la que hay falta de expresión, y en consecuencia solo la llamada *primera infancia*, es la que propia y llanamente, debe llevar ese nombre. Las otras dos la llevan con injusticia. La palabra latina *puer*, el muchacho, y de allí *puericia* (*pueritia*), edad media entre la *infancia* y la *adolescencia*, señala lo que ahora decimos *segunda y tercera infancia*. Luego pues, fisiológicamente, las tres infancias de los higienistas, no pueden existir. La denominación única, *infancia*, sin más distintivo que el número ordinal, produce impropiedad en el lenguaje científico. En consecuencia, decir *puericultura*, significaría decir crianza o cultivo del muchacho; del *puer*, del que se encuentra entre la *infancia* y la *adolescencia*; del que se halla en el segundo y tercer período o sea la *segunda y tercera infancia* de los autores actuales. Pero como no es ésto lo que se quiere significar,

al decir *puericultura*, sino el cultivo del *infante* (*infans*), resulta la palabra de una etimología que no es la suya, que no es la que se ha querido que sea, quedando por consiguiente inapropiada la voz, sin que le reste otra autoridad y defensa que el uso continuado. Decir como quieren algunos, *puericultura intrauterina*, a la higiene del *feto*, resulta un poco peor, pues el *feto* está muy lejos de ser *puer*.

En el estado en que hoy se encuentra la ciencia general del niño, y su medicina en particular, que ya tiene establecidos sus institutos y cátedras, para sólo aquellos que *aún no hablan* (cátedra del Prof. Marfan), forzoso se hace, corrigiendo el error, llamar las cosas con los nombres que en justa filología les corresponden.

Es cosa bien difícil—pero no imposible—alcanzar este objeto, es decir, corregir el error, y convenir en una nomenclatura que revele con claridad y precisión, lo que se quiere expresar con ella. Separados ya para su estudio, los periodos o por lo menos el primero por sus muchas particularidades—sobre todo las higiénicas y sociales—que exigen se les trate con entera independencia, corresponde a lo obligatorio, una voz que determine bien el concepto que se quiere mostrar, libre de error y confusión, indicando de modo claro, cuando el estudio se refiere a éste, o a aquel niño.

En griego, idioma que más se preste a la eufonía, y al que constantemente se ocurre, cuando se quiere buscar denominaciones para conceptos, ideas o hechos nuevos en la ciencia, se halla para la primera *infancia* o *infancia* propiamente dicha, la palabra *nipios* que significa bien el niño que no habla; y *paidos* el que ha pasado ese período. Por lo tanto, para el primero, tendremos *nipiología*, *nipioiatría*, *nipiopatía*, etc.; y para el segundo *paidología*, *paidoiatría*, (o mejor *pediatría*, conservando la prosodia griega del diptongo ai, y la eufonía española) y *paidopatía*. El recién nacido (*brefos*) tendría denominaciones, en su relación con la ciencia, perfectamente lógicas, aunque de corto uso. Y aquí no hay ninguna confusión, pues no puede haberla entre lo genérico y lo específico. Todo brefo es un nipio, pero no todo nipio es un brefo.

La *puericultura* refiere su estudio al niño de la *edad primera*, pero etimológicamente, indica el cultivo de la *edad segunda* y *tercera*. Para denominar a aquella en justicia, sería necesario decir *infanticultura*, si se quiere formar la voz con radicales latinos, pero la nueva palabra, carece de eufonía, y su construcción la hace polisílaba, lo cual no deja de ser un inconveniente.

Si se acude al griego, idioma que con más frecuencia sirve a los neologismos de la ciencia, podría formarse la palabra *nipiotecnia* (de *nipios*, el niño que no habla, y *tecnis*, tratado de un arte, de una ciencia, de un conocimiento, ejecutado con habilidad). Esta palabra *nipiotecnia*—así como se dice *zootecnia*, *semitotecnia*, *pirotecnia*, *fitotecnia*, *odontotecnia*, tiene la ventaja de expresar, con toda exactitud, lo que queremos decir con la palabra *puericultura*, sin que adolezca del error de aplicación de ésta, y es, además, de una vocalización fácil, más llana, y que a mayor abundamiento señala con claridad y precisión, lo que se quiere significar con ella.

De esta manera tendríamos, en sana filología, las voces siguientes:

NIPIOLOGIA.—La ciencia del niño que *aún no habla*, del mal llamado de la *primera infancia* y bien denominado de *la primera edad*.

NIPIOIATRIA.—La medicina del mismo.

NIPIOTECNIA.—El arte de criarlo, parte primera de la higiene infantil llamada ésta, *nipiohigiene* por el Prof. Cacace (*infans* = *nipios*). Hoy día la higiene infantil comprende con error etimológico a todos los niños.

NIPIOPATIA.—Sus enfermedades.

PAIDOLOGIA.—La ciencia de la *segunda y tercera edad*, la puericia.

PEDIATRIA.—Su medicina.

PAIDOTECNIA.—Su crianza, su cultivo; la verdadera *puericultura* (puer = paídos).

PAIDOPATIA.—Sus enfermedades.

(De la *Crónica Médica*. Lima).

Bibliotecas escolares

POR J. HERRERO VILA

Inspector de Primera enseñanza de Lugo

Sabemos cuán distante se encuentra la escuela actual de las magníficas organizaciones creadas por Dewey, Decroly, Montessori, Paul Geheeb. Sabemos que de todas partes se levantan clamores pidiendo la transformación de la escuela. Y no podemos ignorar que para pasar de la escuela tradicional a estos científicos centros de educación se necesita vencer muchos obstáculos (preparación del personal, aumento considerable en los presupuestos, etc.) y que, por tanto, ello se verificará lentamente, y más en España que tan rezagados caminamos en los asuntos de la educación nacional.

A nuestra escuela se le imputa, muy justamente, el ser «libresca», descuidando casi por completo otras fuentes de adquisición de conocimientos y normas de conducta. A pesar de todo, siendo, como es, el libro un poderoso agente de progreso, uno de los fines primordiales de la escuela es enseñar a manejarlo. Excusamos decir, porque ello está en la mente de todos, que al lado del libro debiera existir otro numeroso material. «Es preciso que la escuela sea rica y bien provista para que el niño, desde el primer día que entre en ella, maneje objetos reales. Las salas de juego y los juegos mismos, los animales y las plantas, las maderas y los clavos deben estar al lado de los libros y de los vocablos.»

Pero, por desgracia, aun el libro falta en nuestras escuelas; en ellas hay, evidentemente, unos cuantos (muy pocos) libros de lectura diferentes y algunos absurdos manuales. Pero esto no basta. Si la escuela debe enseñar a manejar el libro, y lo que es más importante, debe despertar afición a los mismos, tiene que

estar dotada de una Biblioteca formada por obras inteligentemente escogidas. En los pueblos rurales se lee poco. La misión de la escuela no debe terminar en ella misma, sino que debe ser el centro de la vida intelectual de estos pueblos, prolongando su acción cultural a los que ya no la frecuentan; por lo que esta Biblioteca debiera estar a la disposición no sólo de los niños, sino de los demás ciudadanos: una verdadera *Biblioteca popular*.

Para despertar el gusto por la lectura, el maestro necesita una rica y selecta colección de libros en vez de abrumar a los niños con la incesante repetición de un número reducidísimo de ellos. Y con esta Biblioteca podría inclusive establecer la *story hour*; en ella la maestra, a veces, no termina la historia comenzada e indica el libro en que hallarán el desenlace.

La Biblioteca Escolar es casi un hecho en la mayoría de las escuelas del Extranjero. En Norteamérica son numerosas y espléndidamente establecidas las Bibliotecas para niños, creadas principalmente por Carnegie. Es digna de mención la famosa institución «Universidad popular por correspondencia» del ruso doctor Roubakine, el que, comprendiendo la importancia del libro para el progreso de su país, facilita la adquisición del «tipo de libro» más apropiado al «tipo del lector». En España existe una Biblioteca Circulante con una sección para los niños (Literatura y Lecturas científicas), pero cuya vida es bastante lánguida, debido principalmente a su carácter de circulante.

Con las Bibliotecas Escolares, despertando el maestro el gusto por la lectura, se daría un gran paso para atravesar el período «del enterarse» en que estamos. Y si ello tendría ventajas en orden a la instrucción del pueblo, no las tendría menores en relación con la moralidad del mismo, subiendo así un tramo en la escalera de los placeres, pasando de los puramente orgánicos a los intelectuales, que «si no hacen el bien en el sentido altruista», como dice el sociólogo Ward, al menos no dañan. Son los más lejanos de los placeres sexuales o físicos. Rara vez son intensos, pero son los más duraderos de todos los placeres. Son puramente espirituales y los menos susceptibles de abusos, no son difíciles de asegurar, y, poco o mucho, toda persona puede participar libremente de ellos durante la mayor parte de su vida.» Quizá con ello habríamos logrado que el pueblo, en vez de vivir para comer, comiese para vivir. Bastante habría hecho la escuela. La espiritualización de los placeres es el fundamento de la educación moral, pues en el fondo todos somos eudemonistas. Lo importante es no errar en el cálculo.

En las ciudades no es menos importante depurar el gusto por los libros, evitando que la enorme afición a la lectura que se despierta hacia los diez años de edad no se pueda satisfacer en ejemplares indigestos por querer colocar lo estético al servicio de una moralidad expuesta en forma bastante pedestre. «Es lícito utilizar asuntos de la poesía para la instrucción moral. Antes necesita la poesía obtener validez puramente por sí, como creación estética.» Y este poco tacto en la elección de los libros que han de saciar el interés del niño hace que éste tenga que refugiarse en las publicaciones baratas, relatando truculentas aventuras, atentatorias a la ética y al arte, dándole sugerencias que influirán desastrosamente en su conducta.

Lo importante no es que el pueblo sepa «leer», sino que «lea», y para conseguirlo se le deben dar facilidades para ello, inculcándole además esta afición mediante libros variados e interesantes (salvando, claro está, los fueros de la moralidad y de la estética), en vez de servir a la imaginación y al ansia de saber del niño los soporíferos manuales y libros de lectura «para niños», que llegan a aprender de memoria a fuerza de repetir su lectura acompañada de reprimidos bostezos.

El Estado debe dotar a las escuelas de estas «Bibliotecas populares», principalmente a las rurales, que constituyen el único foco intelectual en las aldeas. Y no sólo libros, sino también revistas apropiadas, los cuales deben ser de positivo valor para el fin a que se destinan y según las necesidades de la región, para así satisfacer lo mejor posible los intereses intelectuales y afectivos de aquel a quien van destinados. Obras no faltan en castellano. Tenemos algunas editoriales que pueden competir dignamente con las mejores casas del Extranjero. El Museo Pedagógico Nacional es el organismo más indicado para la selección de ellas.

Recientemente se ha destinado una pequeña cantidad a estas Bibliotecas. Algo es. Lo importante es empezar. Pero sí sería conveniente se hiciera con menos timidez: un esfuerzo decisivo, no se trata de una reforma de problemáticos resultados. En Cataluña hay un movimiento intensísimo en favor de estas instituciones. En Galicia es frecuente el caso de «americanos» (entusiastas de la escuela), hijos del país, que destinan cantidades para esta institución; pero, como verifican las adquisiciones sin dirección técnica, las obras no son muy acertadamente escogidas.

Si esto se hiciera, no habríamos, evidentemente, verificado una reforma eficaz en nuestra escuela; pero, a lo menos, se le podría llamar «libresca» en el buen sentido de la palabra. Al fin y al cabo, en toda nueva organización educativa el libro es uno de los elementos básicos.

Con la Biblioteca Escolar, adicionada a la actual sala de clases algo modificada, tendríamos una escuela que, sin ser el ideal, cumpliría mucho mejor con el fin de hacer más espiritual y digna la vida del pueblo, demasiado materializada hoy en día. Modificaciones más esenciales son difíciles de momento. Así podríamos, más airoosamente, esperar a completar la escuela de Dewey añadiéndole taller, jardín, laboratorio, comedor y cocina, y abrir más puertas para que entraran en ella los aires tonificadores de la Naturaleza y de la Sociedad, cesando el antagonismo de la vida en la escuela y fuera de ella.

(De la *Revista de Pedagogia*)



El alcoholismo

(CONTINUACIÓN)

Los terribles peligros del alcoholismo.—No quisiéramos escribir nuevas páginas para señalarlos, después de la enorme y bien concertada propaganda que se ha hecho y se está haciendo sobre el particular por medio de artículos, folletos, láminas sugestivas, cartillas, conferencias, etc. Inútil es cuánto se haga en este sentido, pues por más que se le predique, el alcohólico, en su concepto de *abúlico* o falto de voluntad, seguirá embruteciéndose con el alcohol. Sólo se lograría acabar con el alcoholismo prohibiendo el consumo del alcohol, ó por lo menos reglamentar severamente su venta. Gracias a este supremo recurso se ha logrado en algunos países, como Noruega, Suiza y varios Estados norteamericanos, acabar o disminuir en alto grado lo que podría llamarse una verdadera «enfermedad nacional».

El alcoholismo es la terrible plaga del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda; de Francia; de Dinamarca; de Rusia; reina esporádicamente en España y ha acabado, gracias a su ingreso en la civilización, con gran número de razas de África, América y Oceanía.

Entre todas las bebidas alcohólicas, sin embargo, ninguna ofrece tantos peligros como el *aguardiente*, por ser la más barata, y adviértase que en manera alguna hay disculpa para su uso, pues no es por ningún concepto una *substancia alimenticia ni nutritiva*; todo lo más determina *cierto efímero aumento de la calorificación*, que se paga luego con una debilidad subsiguiente. De ahí que el célebre general inglés Kitchener prohibiera bajo las más severas penas el uso del aguardiente y los licores a sus soldados en las campañas del Sudán y el Transvaal.

Digamos ahora que los pobres trabajadores, o no trabajadores, no buscan precisamente en el aguardiente la *sensación del calor* susodicha, sino el olvido de sus pesares, preocupaciones y cuidados, y la excitación sexual, de igual manera que ciertos escritores y artistas han buscado en el ajeno o en otros licores la excitación cerebral, pronto seguida de las más terribles consecuencias.

Los efectos del alcoholismo son tan funestos que a ellos se debe, tal vez, en primer término, el aumento de población en los presidios, manicomios y hospitales, y es la semilla de la mayor parte de los disgustos en el hogar. A esta funesta plaga, correlativa de los admirables avances de la civilización, hay que achacar la razón de que sea la actual generación tan débil y miserable.

Aunque todos los alcoholes son nocivos en absoluto, se ha comprobado que su toxicidad se halla en razón directa de su fórmula atómica y su punto de ebullición. El alcohol etílico o de vino es menos venenoso que los de patatas, cereales (whisky), cidra, peras, etc., que contienen éteres amílico, propílico, metílico o butílico.

Los efectos convulsivantes de los *aperitivos* tienen su tipo en el *absintismo*, que determina prontamente ataques epileptiformes, con sus convulsiones *clónicas* y *tónicas* (*epilepsia alcohólica*).

En gran número de enfermedades nerviosas y mentales podría encontrarse como causa la herencia alcohólica; no reconocen otro origen muchos casos de locura, neurastenia, histeria, corea o danza de San Vito, epilepsia, etc.

Los alcohólicos engendran hijos que desde luego adolecen de falta de memoria, con lo cual se hace poco menos que imposible su educación; la segunda y tercera generación caen en el idiotismo. Además, hay que cargar en cuenta a la herencia alcohólica gran número de enfermedades mentales, como son: la manía, la melancolía, las obsesiones e impulsiones, la falsa parálisis general alcohólica, la manía de beber, etc.

La intoxicación aguda por el alcohol da origen a la *embriaguez*, caracterizada por un período de excitación, seguido de otro de parálisis y coma, o estupor. Estos fenómenos ceden al cabo de algunas horas o de algunos días, no sin dejar en pos de sí trastornos gástricos y gran quebrantamiento; pero en ocasiones pueden ocasionar la muerte.

El alcoholismo crónico tiene mayor importancia, pues constituye una de las principales bases de las locuras alcohólicas.

Roubinowitch, que ha estudiado profundamente la cuestión—como tantos otros—, divide en dos tipos principales a los borrachos crónicos: el de bebidas fermentadas (cerveza, vino, sidra), de nariz violácea e hinchada, cara abotagada y expresión apática (como *Los borrachos* de Velázquez) y el bebedor de aperitivos, el *absintista*, de pálido y enjuto rostro. Esos alcohólicos suelen presentar a manera de *estigmas* del alcohólico crónico ciertas perturbaciones de orden mental y corporal: carácter irritable y discolorado, alternando con períodos de excesivo buen humor o alegría (*humor crapuloso* o *patibulario*); indolencia, abandono, egoísmo, degeneración intelectual (atrofia del sentido moral, percepción escasa, lentitud en la asociación de ideas, falta de memoria reciente); reacciones convulsivas, origen de criminalidad, delirio de persecuciones, etc.

En punto a alteraciones corporales, los estigmas más importantes son: debilidad muscular, pesadillas, disminución o abolición de los reflejos tendinosos, pereza pupilar, exageraciones y disminuciones de la sensibilidad; temblor de los labios, lengua y manos; trastornos digestivos (inapetencia, mucosidades matinales, dispepsia, estreñimiento); lesiones del hígado, trastornos circulatorios (hipertrofia de corazón, degeneración grasienta del mismo, arterioesclerosis), catarrros bronquiales, lesiones del riñón.

La forma subaguda del envenenamiento alcohólico crónico se presenta periódicamente en el curso del mismo; suele manifestarse por accesos nocturnos, durante los cuales el enfermo despierta lleno de terror, presa de alucinaciones espantosas, mejor de carácter visual que auditivo; ideas delirantes, reacciones de defensa, fuga o agresividad.

La forma sobreaguda es el llamado *delirium tremens*, que se presenta también en forma de accesos, ya sea con motivo de una causa moral, ya por una enfermedad accidental, ya—por raro que pueda parecer—a consecuencia de la su-

presión brusca del alcohol. Su carácter más acentuado es un *delirio alucinatorio penoso*. He aquí cómo lo describe un autor. «El paciente ve ante sí animales feroces que le acometen, seres inmundos, puntos o sombras que se agrandan, figuras extrañas o visiones que le amenazan, escenas diversas que se suceden rápida y ordenadamente (alucinaciones cinematográficas). La desorientación no es completa, pues conserva la noción de la propia personalidad, habiendo perdido la del mundo exterior; la agitación motriz es, por el contrario, muy viva, llegando en ocasiones a constituir verdaderas crisis convulsivas. Unas veces el enfermo habla y acciona como si estuviese ocupado en sus tareas habituales; otras habla en voz baja, como murmurando palabras ininteligibles. Las alucinaciones auditivas siguen en frecuencia a las visuales y no son raras las táctiles (arañazos, mordeduras, contacto de animales asquerosos, etc.)»

El acceso de *delirium tremens* suele terminar al cabo de uno a cinco días, pero no siempre reviste la forma arriba dicha, pues se dan casos en que se trata de una forma abortiva, sin delirio ni trastorno de la inteligencia o los sentidos.

En otros casos de alcoholismo crónico predominan las alucinaciones del oído y el delirio de persecuciones o bien la exaltación de la personalidad.

La terminación habitual de esta terrible enfermedad es la demencia alcohólica incurable.

Digamos ahora que el bebedor excesivo no está predestinado solamente a las enfermedades alcohólicas, sino también a otras; son los más fácilmente atacados por las enfermedades infecciosas; las intervenciones quirúrgicas son siempre peligrosas en ellos; la mortalidad de los alcohólicos se halla en la proporción de 3 a 1 en la mortalidad media.

Terrible es el caso cuando, con más frecuencia de lo que parece, y no en las familias pobres, sino también entre las clases pudientes, se propaga la «peste agudentosa» a la mujer. «La acritud y las pendencias,—dice el ilustre Rubner,—son entonces lo único que se ofrece a los hijos adolescentes. Estos, a su vez, se malogran. La estadística no puede demostrar qué estragos produce el aguardiente allí donde las penas y la miseria apenas dejan espacio para unas raras horas de felicidad. Con la descomposición de la familia, con la falta de educación, la parte femenina de esa misma familia se entrega a la prostitución.

»Pero no son sólo los menesterosos los que se entregan al alcoholismo; éste penetra en todos los círculos, y, en realidad, de él son víctimas las mujeres de todos los países».

La lucha contra el abuso del alcohol.—Andan divididos los higienistas, sociólogos y médicos acerca de las medidas que deben tomarse contra la plaga del alcoholismo, y aun hay quien trata de defender el alcohol, suponiéndole mucho menos culpable de lo que se quiere decir.

Es indudable que la supresión completa del alcohol, como pretenden algunos, es una idea irrealizable, pues no es posible, de golpe y porrazo, privar de dicha sustancia a un pueblo entero, y más aún si en él es considerada la borrachera como «el vicio nacional». Pero si esto es imposible, cabe, sin embargo, mediante el concurso del Estado, el Municipio y los hombres de buena voluntad, poner un límite a su abuso, que es precisamente lo que se ha hecho, con admira-

ble resultado, en Suecia, Noruega, Dinamarca, Suiza, algunos Estados norteamericanos, y va haciéndose en Francia.

Veamos los medios que podrían emplearse, según la autorizada opinión de Rubner:

1.º Cuando contribuya a la prosperidad de un pueblo y evite las zozobras y la miseria es poderoso factor en oposición al alcoholismo; en su consecuencia, impónese que los allmentos sean sanos y baratos; que se fomenten las cocinas y cafés populares; que se atienda a los enfermos faltos de recursos; que se proteja a los débiles, a los impedidos para el trabajo, a las parturientes, a los que esconden su pobreza por vergüenza.

2.º Deben mejorarse las condiciones de las habitaciones obreras, pues es un hecho inconcuso que el que se encuentre algo cómodamente en su casa, no la abandonará para pasarlo mejor en la taberna.

3.º Debe procurarse el abaratamiento de las cervezas ligeras, el café, el té demás bebidas sanas o inofensivas, guardándose bien los legisladores de gravarlas con onerosos impuestos que las hagan inasequibles a la generalidad y las conviertan en verdaderos artículos de lujo.

4.º Es menester que el Estado o el Municipio ejerzan una rigurosa inspección de los alcoholes y demás líquidos embriagantes, castigando fuertemente a los miserables que se lucren con ellos. El agurdiente debe, imprescindiblemente, estar exento de productos impuros y hallarse diluído en la proporción de 35 a 45 volúmenes por 100. Con demasiada frecuencia, en efecto, los aguardientes contienen un 0'6 por 100 de alcoholes horriblemente nocivos.

5.º Se impone la vigilancia continua de las tabernas y limitar las horas de venta y poner obstáculos a su propagación.

6.º Produce siempre ventajosos resultados el fuerte impuesto sobre los aguardientes.

7.º Debe castigarse severamente al tabernero que despache alcohol a los borrachos y a los menores de edad.

8.º Debe castigarse la embriaguez en todas las clases sociales (el loco por la pena es cuerdo) y borrar de los códigos la condición de circunstancia atenuante reconocida a la boriachera. Si uno se emborracha es porque quiere, y debe saber a lo que se expone.

(Continuará)

DR. OPISSO.

Aleluyas educativas

No te precies de ser gran noticiero;
De las cosas cerciérate primero.

* *

Siempre cuestiones evitar procura,
Y si es fuerza, discute con mesura.

* *

Entre damas, o hablando al ignorante,
Mostrar erudición es de pedante.

* * *

Si te escuchas hablando, menos brillas:
Y molestas, usando muletillas.

* * *

Habla atendiendo siempre a las edades,
Y así te captarás las voluntades.

* * *

El despreciar lo pátrio vitupero,
Y estar siempre alabando lo extranjero.

* * *

Al dar el hombre culto su dictamen,
Hace sin ofender prudente examen.

* * *

Interrumpir a los demás es falta:
En desmentir, la ordinariéz resalta.

* * *

Hablar en reunión en un idioma
Para que no te entiendan, mal se toma.

* * *

Como hablar en voz alta, es de mal tono,
Manotear y hacer gestos cual mono.

* * *

Si murmuran, el fino con destreza.
A hablar de algo distinto cauto empieza.

* * *

Si al que está un poco torpe del oído
Le gritas se dará por resentido.

* * *

Delante de los niños inocentes
Jamás soltéis palabras imprudentes.

* * *

Si pides por favor y urbanamente,
Dócil se muestra hasta la inculta gente.

* * *

No varíes locuaz conversaciones,
Y evita el molestar con digresiones.

* * *

Toda palabra dura se retira;
Jamás debo decir: ¡Eso es mentira!

*
* *

No hagas gestos, ni acciones inmodestas,
Ni uses interjecciones deshonestas.

*
* *

Nunca entonéis, por agraviar, canciones
Que encierren personales alusiones.

*
* *

Cuando contradecir forzoso sea,
Que modos atentos el que yerra vea.

*
* *

Está, el niño, mal visto en sociedades
Sacar conversación de las edades.

*
* *

Poner motes, feísimo es por cierto,
Y el decir: ese *calvo*, el *cojo*, el *tuerto*....

*
* *

Llamar *tío* a cualquiera es inurbano;
Y *abuelo* y *viejo*, por decir anciano.

*
* *

Hablar en reunión en un idioma
Para que no entiendan, mal se toma.

B. DE ARDILLA.

NOTAS

Hemos recibido el *Dispensario Marino*, nueva institución de Puericultura del Dr. Jarricot, obra notable de la que en próxima edición nos ocuparemos: revela dicha obra una excepcional competencia en su autor, un profundo estudio de la naturaleza y patología del niño y ofrece a las aplicaciones terapéuticas infantiles, un espléndido sistema lleno, más bien que de risueñas esperanzas, de grandes y hermosas realidades.

La edición lujosamente presentada, honra a la casa editorial.

Las prestigiosas firmas de los Excmos. Sres. D. Avelino Monteros Ríos y Villegas y D. Antonio Royo Villanova, acrecerán en el presente número, el cuadro de ilustres colaboradores con que tenemos la fortuna de contar.

En la Asamblea anual celebrada últimamente en Londres por la «National Association of Inspectors of Schools and Educational Organizers» ha pronunciado el presidente elegido, Dr. Tagger, un discurso que creemos de interés reproducir en sus líneas generales porque aborda temas que tienen relación con muchos de nuestra enseñanza. Manifestó aquél que no existían obstáculos reales para el establecimiento de buenas relaciones entre maestros e inspectores. Las relaciones personales entre unos y otros son efectivamente en Inglaterra muy cordiales por lo general. La educación no puede hallarse en un estado saludable si no existe una mutua confianza entre los miembros de estas dos ramas de la profesión docente. El inspector es un funcionario tan indispensable en el sistema nacional de enseñanza como el maestro y el Comité de educación.

Las funciones desempeñadas por un inspector en un distrito escolar extenso son de mucha trascendencia y no las podrá realizar debidamente si no es un experto pedagógico con un conocimiento teórico y práctico de los fines y métodos de la educación, si no tiene una posición económica correspondiente a la ocupada por hombres de igual preparación que realicen otra labor y si no posee tal seguridad de independencia que le capacite para proceder sin miedo o favor respecto a las personas.

En un sistema justo y equitativo de ascensos del Magisterio, el inspector desempeña un papel necesario. La posición que ocupa yendo, como lo hace, de una escuela a otra le pone en contacto con los últimos adelantos y le capacita para suministrar buenas informaciones a los maestros, los cuales por razón de su relativo aislamiento no las pueden obtener siempre por sí mismos.

Las plazas de inspectores son consideradas, en general, como muy apetecibles por los maestros. El descontento que antes existía por el nombramiento de inspectores de fuera de las filas de la profesión docente era perfectamente natural. Nadie sino los que han sido maestros deben ser elegidos inspectores y directores de maestros; las plazas de inspectores debieran ser como premio para la profesión docente.

En Escocia, cuando un maestro asciende a inspector o director pedagógico, añade a sus años de servicio como maestro los años ejercidos en aquellos cargos, y no pierde nada con su ascenso. Su jubilación se calcula sobre la base de todos los años de servicio, y tomando como fundamento su sueldo final al jubilarse, lo mismo que si hubiera sido un inspector o un maestro durante toda su carrera. Para asegurar la satisfacción y la eficacia debe haber una circulación libre entre maestros e inspectores, lo cual es imposible si los maestros no conservan sus años de servicio, sus ascensos y derechos pasivos al pasar de uno a otro puesto.

(De la *Revista de Pedagogía*.)



